



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 1363/2015 /

COLINA, 05 de Junio de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: **1.)** Decreto Alcaldicio N° E-2057/2014 de fecha 29 de Agosto de 2014, que Promulga el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 13 de Agosto de 2014, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del Proyecto del Programa “Apoyo a Familias para el Autoconsumo-Convocatoria 2014”. **2.)** Resolución Exenta N° 0259 de fecha 15 de Mayo de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago. **3.)** Ord. N° 928 de fecha 01 de Junio de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M. (S). **4.)** Providencia N° 1136 de fecha 04 de Junio de 2015, de la Alcaldía mediante la cual remite Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución de proyecto en el marco del “Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo-Convocatoria-año 2014”, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana (S), y la Municipalidad de Colina, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase la modificación de Convenio de transferencia de Recursos de fecha 11 de Mayo de 2015, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, doña **MARIA EUGENIA FERNANDEZ A.**, en adelante e indistintamente “la SEREMI” y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la ejecución del proyecto en el marco del “Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo año ”.

- **Reemplace la cláusula sexta**, denominada “**De la vigencia del convenio y programa**”, por la siguiente:
- **A) Donde Dice:** “De la vigencia del Convenio”: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de Junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.
- **Dirá en lo sucesivo:** “De la ejecución del Convenio”: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y se mantendrá vigente hasta la aprobación, o rechazo definitivo de los Informes Técnico y Financiero Finales.

- **B) Donde Dice:** De la ejecución del Programa: Una vez transferidos los recursos el plazo de ejecución del Programa no podrá ser inferior a 8 meses y el ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez y hasta por un mes como máximo, a solicitud del ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa. Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de Mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.


- **Dirá en lo sucesivo:** De la ejecución del Programa: Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

2.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el convenio original de fecha 13 de Agosto de 2014, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2057/2014 de fecha 29 de Agosto de 201.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



“PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO - AÑO 2014”
MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago a 11 de mayo de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliadas para estos efectos en calle Bandera, número 46, Piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Colina en adelante e indistintamente “el Ejecutor” RUT Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, ambos domiciliados para estos efectos en Municipalidad de Colina, comuna de Colina, Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Subsistemas de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Colina, suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 13/08/2014, mediante el cual la primera encomendó a la segunda la ejecución del Programa “Apoyo a Familias para el Autoconsumo”, año 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta N°533 de 21/08/2014 de la referida Seremi y por el Decreto Alcaldicio N°E-2057/2014 de fecha 29/08/2014

Que el convenio referido precedentemente, se enmarcó en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0622, de 12 de abril de 2013, que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa “Apoyo a Familias para el Autoconsumo”, modalidad de operación prorrogada para el año 2014 mediante resolución exenta N°182 de 2014.

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Resolución Exenta N° 0851, del Ministerio de Desarrollo Social, se modificó la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa previamente identificado en el sentido de reemplazar el Numeral 6.2 ETAPA II “EJECUCIÓN”; punto 6.2.1 “Traspaso de recursos y plazos”, se reemplazan sus dos últimos párrafos, por el siguiente: *“El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo apruebe y durará hasta la aprobación, o rechazo definitivo, de los informes Técnico y Financiero Finales”.*

Que en este contexto se hace necesario modificar el convenio antes identificado a objeto adecuar su contenido a la enmienda de la modalidad consignada en el considerando precedente, específicamente en lo relativo a su vigencia del convenio y al plazo de ejecución del Programa.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Colina con fecha 13/08/2014, para la ejecución del Programa de "Apoyo a Familias para el Autoconsumo", año 2014, aprobado por la Resolución Exenta N°533, de fecha 21/08/2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, y por el Decreto Alcaldicio N°E-2057/2014 de fecha 29/08/2014 en el siguiente sentido:

- 1) REEMPLACE la Cláusula Sexta, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y PROGRAMA", por la siguiente:

A) Donde Dice:

"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva."

Dirá en lo sucesivo:

"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y se mantendrá vigente hasta la aprobación, o rechazo definitivo de los Informes Técnico y Financiero Finales".

B) Donde Dice:

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

"Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

Dirá en lo sucesivo:

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

"Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el Ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al

término de la ejecución del programa".

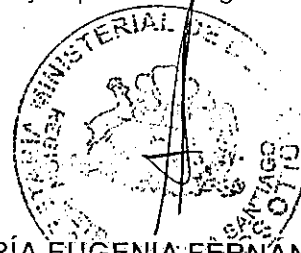
SEGUNDA:

En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



MARIO LAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA



MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

